



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 062-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 02 de abril de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente contenido en el Dictamen Legal N° 070-2024-MPSR-J/GAJ, presentado a la Gerencia de Infraestructura con registro N° 1980 fechado el 02/abril/2024, sobre Ampliación de Plazo N° 04 por setenta y ocho días calendario al Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN SANTO TOMAS DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2485832, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones / deductivos en la modalidad de ejecución por Administración Directa”;

Que, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada “Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román”, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la modificación al expediente técnico por diversos factores, ya sean por omisiones o por que se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a la AMPLIACIÓN DE PLAZO, regulando su procedencia, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, bajo los siguientes supuestos; **a)** atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra; **b)** demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; **c)** cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra; **d)** demora en las habilitaciones presupuestales; y, **e)** paralizaciones aprobadas formalmente, así como su trámite procedimental en el rubro VI, numeral 6, acápite 6.6; de igual modo esta es regulada en la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada “Directiva para la supervisión de obras de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román” aprobado por Resolución Gerencial N° 442-2019-MPSR-J/GEMU;

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 33.3 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señala “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



Que, la Resolución Gerencial N° 702-2022-MPSR-J/GEMU, de fecha 06 de diciembre de 2022, aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN SANTO TOMAS DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2485832, con un Monto de Inversión Total de S/. 3'514,094.67.00, y un Plazo de Ejecución de 180 días calendario, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 026-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 12 de junio de 2023, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por 78 días calendario al Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN SANTO TOMAS DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2485832, con eficacia a partir del 13 de junio de 2023 y conclusión al 29 de agosto de 2023;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 121-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 10 de noviembre de 2023, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02, por 83 días calendario al Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN SANTO TOMAS DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2485832, con eficacia a partir del 30 de agosto de 2023 y conclusión al 20 de noviembre de 2023;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 0148-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 06 de diciembre de 2023, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 03, por 86 días calendario al Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN SANTO TOMAS DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2485832, con eficacia anticipada a partir del 21 de noviembre de 2023 y conclusión al 14 de febrero de 2024;

Que, mediante informe N° 046-2024-MPSR/GEIN/SGOP/LAPC-RO, el ingeniero LUIS ALBERTO PILARES CARREÑO - residente de obra del proyecto de inversión con Código Único de Inversión N° 2485832, presenta el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** por 78 días calendario, con **PARALIZACIÓN DE OBRA N° 02**, por 29 días calendario, *sustentado la ampliación de plazo en la causal de Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor*; sustentado en desabastecimiento de materiales (hormigón, cemento, material de relleno y tierra de chacra, servicio de maquinaria pesada, combustible, pintura, y otros) con mayor incidencia en los componentes: SS.HH. y guardiana, modulo de tiendas, cancha de gras sintético, infraestructura de recreación pasiva, cerco perimétrico y plataforma deportiva multifuncional, a consecuencia de la variación de costos ascendente a S/. 336,969.17, en las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nros. 1183, 1839, 1838 y 1837; para la contratación de: Malla colocada y cobertura en graderíos; Cobertura metálica en graderíos; Malla cocada y cobertura en graderíos y césped sintético para campo deportivo, desde el 13/06/2023 y 06/10/2023, afectando la ruta crítica del cronograma de avance de obra vigente; y la **PARALIZACIÓN DE OBRA N° 02**, justificado por la no incorporación al PMI con consecuente desabastecimiento de materiales, *la misma que fija su periodo inicial desde el 01 de febrero de 2024 con termino al 29 de febrero de 2024*, acreditada mediante Acta de Paralización de Obra N° 02 de fecha 30 de enero de 2024 y Acta de Reinicio de Obra en fecha 01 de marzo de 2024. Las causales han afectado la ruta crítica del expediente técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN SANTO TOMAS DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2485832, siendo derivado de manera previa al Supervisor de Obra - ingeniero KARINA GOMEZ QUINTO, *quien de su evaluación concluye: esta supervisión da la opinión favorable a la solicitud del residente de aprobación de PARALIZACIÓN DE OBRA N° 02 por 29 días calendario, desde el 01 de febrero hasta el 29 de febrero de 2024, asimismo, de la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 por 78 días calendario desde el 15 de marzo hasta el 31 de mayo de 2024.* Esto mediante memorándum N° 10-2024-MPSR-J/USLO/SO-KGQ, expediente que



posteriormente presento el ingeniero residente de obra con informe N° 046-2024-MPSR/GEIN/SGOP/LAPC-RO, de fecha 12 de marzo de 2024, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, quien en aval al trámite solicitado recomienda continuar con el trámite, elevando el expediente al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta N° 178-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM, para opinión y/o pronunciamiento, el mismo que otorgo **OPINIÓN FAVORABLE y PROCEDENTE; LA PARALIZACIÓN DE OBRA N° 02, por 29 días calendario, del 01/02/2024 al 29/02/2024, debidamente sustentado por los ejecutores de la obra, y la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 04, por 91 días calendario; con eficacia anticipada del 15 de marzo de 2024 al 31 de mayo de 2024, para culminar las metas físicas del proyecto referido, mediante carta N° 0545-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV;**

Que, la Gerencia de Infraestructura a través de la Hoja de Coordinación N° 058-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, solicito dictamen legal al Gerente de Asesoría Jurídica, quien concluye en el Dictamen Legal N° 070-2024-MPSR-J/GAJ; *la figura de paralización y ampliación de plazo de una obra/proyecto y/o IOARR, son en esencia de carácter técnico especializado, sobre los cuales solo compete emitir pronunciamiento justamente a las áreas técnicas especializadas, que en el caso concreto han intervenido (...), por lo que, esta Gerencia no desprende opinión o informe técnico en contrario;*

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documentos precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR/J/GEMU y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la PARALIZACIÓN DE OBRA N° 02, POR VEINTINUEVE (29) DÍAS CALENDARIO al Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN SANTO TOMAS DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO, con Código Único de Inversiones N° 2485832; la misma que fija su periodo inicial desde el 01 de febrero de 2024 con termino al 29 de febrero de 2024, acreditada mediante Acta de Paralización de Obra N° 02 de fecha 30 de enero de 2024 y Acta de Reinicio de Obra en fecha 01 de marzo de 2024, bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, POR SETENTA Y OCHO (78) DÍAS CALENDARIO al Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN SANTO TOMAS DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2485832; sin incidencia presupuestal ni financiero, con eficacia anticipada para efectos del cómputo del plazo ampliado, esto es desde el 15 de febrero de 2024 con término al 02 de mayo de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Sub Gerente de Obras Públicas a que Disponga al ingeniero Residente de Obra que presente al Supervisor de Obra el calendario de obras actualizado y reprogramado. Asimismo, Disponga al Residente de la Obra concluir la ejecución de la misma en el plazo establecido, y; el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras debe Disponer al Supervisor de Obra velar el cumplimiento de la misma, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DESGLOSAR con la resolución el expediente tramitado para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Disponiendo observar y cumplir con el procedimiento, condiciones, requisitos y plazos establecidos en las “Directivas que regulan la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román”.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaria General, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER al Sub Gerente de Obras Públicas remitir copias fedatadas del íntegro del expediente notificado a Secretaria Técnica de PAD, para el deslinde de responsabilidades por la Sub Gerencia de Logística, toda vez que, al 31 de enero de 2024, no habría adquirido el Grass sintético con caucho, que fuera requerido por el área usuaria con Certificación de Crédito Presupuestario de fecha 13 de junio de 2023.

ARTÍCULO SETIMO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

Ing. Melquiades H. Ayque Mamani

CIP: 49640

GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Cel.
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GAJ
SGOP
USyLO
GSG.